



COMUNICADO

DGDDH/388/2021

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 29 de diciembre 2021.

CNDH dirige recomendación al ISSSTE por inadecuada atención a una mujer embarazada que provocó daño neurológico al producto de la gestación, en el Hospital General Tacuba

<< El personal de salud dio de alta a la paciente aun cuando presentaba contracciones, en lugar de ordenar su vigilancia estrecha

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) envió la Recomendación 136/2021 al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Mario Zenteno Santaella, por la inadecuada atención médica proporcionada a una mujer embarazada en el Hospital General Tacuba, en la Ciudad de México, que causó daño neurológico al recién nacido.

En marzo de 2018, la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal remitió, en razón de competencia, a este Organismo Nacional, el escrito de queja de una persona, quien refirió que el 14 de octubre de 2017 acudió al citado hospital con 40 semanas de embarazo y tres centímetros de dilatación, por lo que al ser atendida escuchó que la enfermera y el médico tratante comentaron que ya tenía contracciones, a pesar de lo cual le indicaron que se vistiera y se retirara.

Horas más tarde, comenzó a tener contracciones más intensas y duraderas, por lo cual regresó al área de Urgencias donde registró una hemorragia; ante ello, se le tuvo que practicar una cesárea urgente con anestesia general, ocasionando al recién nacido encefalopatía hipóxico-isquémica sarnat II.

Al investigar el caso, la Comisión determinó que personal de salud del Hospital General Tacuba omitió practicar un interrogatorio completo a la víctima y analizar su historia clínica para valorar factores de riesgo y antecedentes de importancia, además de llevar a cabo un partograma, registro cardiotocográfico y perfil biofísico del producto de la gestación.

Asimismo, en lugar de dar de alta a la paciente, debió hospitalizarla para realizar una vigilancia estrecha y resolver el parto por la mejor vía posible, lo que hubiera prevenido complicaciones posteriores; sobre todo porque la prueba sin estrés realizada evidenció datos incipientes de compromiso funicular, con lo cual incumplió con el Control Prenatal con enfoque de riesgo que sugiere la auscultación de la frecuencia cardíaca fetal como método de evaluación de su salud, debiendo considerar su alteración como un dato de alarma temprana para la sospecha de mayores problemas médicos.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
La Magdalena Contreras, C.P. 10200
Ciudad de México



Las acciones y omisiones acreditadas afectaron la salud del producto de la gestación, quien presentó encefalopatía por asfixia neonatal secundaria al desprendimiento prematuro de la placenta, generando secuelas neurológicas permanentes.

Por la violación a los derechos a la protección de la salud; a una vida libre de violencia, en su modalidad de violencia obstétrica y a la integridad personal de ambas víctimas; así como al interés superior de la niñez del producto de la gestación y al acceso a la información en materia de salud, la CNDH solicita al director general del ISSSTE reparar integralmente el daño causado, incluyendo una compensación justa y adaptada a las necesidades de la persona menor de edad y otorgarle atención médica, quirúrgica, hospitalaria, psicológica, farmacéutica y demás cuidados que requiera.

Brindar, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la atención psicológica que requiera la madre, con motivo de las violaciones a sus derechos humanos, y colaborar en la presentación y seguimiento de las denuncias que por este caso se presenten ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE y la Fiscalía General de la República (FGR), respectivamente.

Impartir un curso de capacitación al personal del Hospital General de Tacuba que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad, relacionados con el derecho a la protección a la salud; instruir que los expedientes clínicos generados con motivo de la atención médica se encuentren debidamente integrados y garantizar que el citado nosocomio cuente con los insumos, instrumentos, equipo y personal médico necesario para otorgar un servicio adecuado.

La Recomendación 136/2021 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
